HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
22 MAR 2007
NOTA N° 065
ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 13201 LETRA E
22 MAR 2007
ENTRADA / SALIDA

N° 1789/07
22 de Marzo de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

El compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal de dar continuidad en el transcurso del presente año a las obras de infraestructura urbana en nuestra ciudad; y

ENRIQUE RENÉ URIBE
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CONSIDERANDO:

Que en la programación de estas obras son prioridad las obras viales.

Que a través de las obras de pavimentación se logra un alto mejoramiento de las condiciones ambientales y una adecuada y segura superficie de circulación.

Que se encuentra actualmente en ejecución la segunda etapa de la obra de pavimentación de la Avenida Coronel Francisco Segui.

Que es técnicamente conveniente seguir avanzando en el asfaltado de esa avenida.

Que dicha obra se halla incluida en el Presupuesto de Gastos y recursos de la Corporación Municipal del corriente año con su correspondiente previsión presupuestaria.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal realizó gestiones ante el Gobierno de la Provincia para obtener el financiamiento de esta obra.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que atento a ello en fecha 24 de Febrero de 2007 se suscribe el contrato entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut, por el cual la Provincia se compromete a aportar para la ejecución de esta obra un monto de hasta $ 1.300.000.

Que el costo total de la obra será prorrateado entre los frentistas y será puesto al cobro una vez concluida la misma.

Que para hacer posible la obra es necesario contar con la normativa que reglamente la modalidad con que se hará efectiva la misma.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 3098, la autorización de las obras públicas y la ratificación de los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y el gobierno de la Provincia del Chubut

N° 1789/07
22 de Marzo de 2007.-

en fecha 23 de Febrero de 2007 para la ejecución de la Pavimentación Avenida Segui 1° y 2° etapa, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra "Pavimentación Avenida Coronel Francisco Segui tercera etapa y calles transversales". Esta obra comprenderá la pavimentación de la Avenida Coronel Francisco Segui entre las calles Fragata 25 de Mayo y Brigadier Juan Gutiérrez de la Concha y las siguientes transversales: calles Coronel Tomás Espora, Alférez Sobral y Coronel Leonardo Rosales entre las Avenidas Tte. Cnel Piedra Buena y Capitán de Fragata Moyano y las calles comprendidas entre Antártida Argentina y Capitán de Navío Albarracín en el tramo entre Capitán de Fragata Moyano y Coronel Francisco Segui.

ENRIQUE RENÉ URIBE
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

Art. 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la realización de la obra mencionada en el artículo 1°.

Art. 4°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza se regirán por la Ley N° 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/79, su Decreto Reglamentario N° 42/80, modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la normativa municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art. 5°) Declárese obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

PAULA MACDONAGH
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 6°) El presupuesto oficial de la obra, fijado por ítem según se indica en la planilla, que, como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 7°) A fin de dar sustento económico financiero a la obra se utilizarán los fondos provenientes del Convenio ratificado en el artículo 1° de esta Ordenanza, el aporte de los frentistas disponible en la cuenta "Pavimento" y el saldo, si hubiere, se integrará con fondos de "Rentas Generales".

El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de Pavimento.

Art. 8°) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición por el término de 7 (siete) días corridos, el que será publicado en los diarios locales. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30 %) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1789/07
22 de Marzo de 2007.-

Art. 9°) El costo total a prorratear entre los frentistas de la obra, que surgirá del costo real de la obra, es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta el final de la calzada más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art. 10°) La forma de pago se establece:

1. Al contado con un diez por ciento (10 %) de descuento.

2. En doce (12) o veinticuatro (24) o treinta y seis (36) o hasta ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01, artículo 1° inciso c) punto 1.

Las presentaciones de particulares referidas a solicitud de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, serán analizadas por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 11°) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación", afectándose al ejercicio en curso la proporción correspondiente.

Art. 12°) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art. 13°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y el gobierno de la Provincia del Chubut.

Anexo II: Presupuesto Oficial.

Anexo III: Prorrateo.

Anexo IV: Planos de obra

Art. 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ENRIQUE RENÉ URIBE
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

ANEXO I
ORD Nº 1789-07

FOLIO Nº 9

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Rada Tilly** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Aníbal Pedro PERALTA**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra ***"Pavimentación Avda. Coronel Francisco Segui – 1º y 2º Etapa"***, en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.
Dentro de los sesenta (60) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.
La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; realizar el trámite de contratación; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($1.300.000),** equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.-

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.-

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 20%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra designado por el Municipio.-

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

SEXTA: PLAZO DE OBRA: EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquel que designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar.
EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.-

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún

reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los contratistas de la Obra.

EL MUNICIPIO podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial todas las responsabilidades y atribuciones que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la formulación del proyecto, la realización del proceso licitatorio, la inspección de obra y el pago a los contratistas y entrará en vigencia luego de la suscripción del correspondiente convenio entre los responsables de EL MUNICIPIO y de la Unidad Ejecutora Provincial con la amplitud y plazo que en dicho convenio se establezcan.-

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana Nº 50 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la ciudad de Rada Tilly. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a losdías del mes de del año 2007.----------

INTENDENTE MUNICIPAL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

1789-07

ANEXO II

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESIGNACION	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m^3	5089,48	37,80	$ 192.382,34
2	Escarificación y Compactación subrasante	m^2	21833,15	9,16	$ 199.991,65
3	Construcción base granular	m^3	3997,82	93,45	$ 373.596,28
4	Construcción Pavimento	m^2	21833,15	41,48	$ 905.639,06
5	Construcción badenes de hormigón	m^3	144,81	1155,00	$ 167.255,55
6	Demolición y reconstrucción cordon cuneta	m^3	7,50	1155,00	$ 8.662,50
7	Imprimación y riego de liga	m^2	21833,15	8,95	$ 195.406,69
				TOTAL	**$ 2.042.934,07**

FOLIO Nº 02

ANEXO III

Obra: Pavimentación Avda. Cnel. Fco. Segui 3º Etapa y Calles Transversales

Sector: Avda. Segui entre Fgta. 25 de Mayo y Juan Gutierrez de la Concha

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORCENTAJE	SUP. AFECTADA
67	8	18,94	0,009023387	130,45
67	9	19,31	0,009199663	133,00
67	10	14,05	0,006693696	96,77
95	17	34,20	0,016293551	235,56
95	16	23,30	0,011100577	160,48
95	5	16,00	0,007622714	110,20
95	4	17,80	0,008480269	122,60
95	3	19,00	0,009051973	130,86
95	2	19,00	0,009051973	130,86
95	1b	18,00	0,008575553	123,98
95	1a	16,72	0,007965736	115,16
94	1	21,90	0,010433589	150,84
94	2	20,10	0,009576034	138,44
94	3	15,85	0,007551251	109,17
94	4	30,80	0,014673724	212,14
93	1	14,90	0,007098652	102,63
93	2	18,80	0,008956689	129,49
93	3	20,10	0,009576034	138,44
93	4	20,00	0,009528392	137,75
93	5	15,94	0,007594129	109,79
92	6	15,70	0,007479788	108,14
92	5	20,20	0,009623676	139,13
92	4	21,10	0,010052454	145,33
92	3	20,00	0,009528392	137,75
92	12	20,05	0,009552213	138,10
92	15	17,45	0,008313522	120,19
91	4a	16,45	0,007837103	113,30
91	3	18,00	0,008575553	123,98
91	2	20,00	0,009528392	137,75
91	1	14,44	0,006879499	99,46
90	4	20,70	0,009861886	142,57
90	3	18,93	0,009018623	130,38
90	2	21,62	0,010300192	148,91
90	1	16,00	0,007622714	110,20
89	5a	12,56	0,00598383	86,51
89	4	16,08	0,007660827	110,75
89	3	16,08	0,007660827	110,75
89	2	15,04	0,007165351	103,59
89	1	29,07	0,013849518	200,22
88	4	11,03	0,005254908	75,97
88	3	15,04	0,007165351	103,59
88	2	15,04	0,007165351	103,59
88	1	11,03	0,005254908	75,97
87	3	26,07	0,012420259	179,56
87	2	15,04	0,007165351	103,59
87	1	11,03	0,005254908	75,97
86	4	12,04	0,005736092	82,93
86	3	16,04	0,007641771	110,48
86	2	16,04	0,007641771	110,48
86	1	12,03	0,005731328	82,86
85	5	8,03	0,003825649	55,31
85	4	12,03	0,005731328	82,86
85	3a	12,03	0,005731328	82,86
85	2a	12,03	0,005731328	82,86
85	1	8,02	0,003820885	55,24
84	6	6,02	0,002868046	41,46
84	5	10,53	0,005016699	72,53
84	4	10,00	0,004764196	68,88
84	3	10,00	0,004764196	68,88
84	2	10,00	0,004764196	68,88

№1789-07

ANEXO III

FOLIO Nº

Obra: Pavimentación Avda. Cnel. Fco. Segui 3º Etapa y Calles Transversales

Sector: Avda. Segui entre Fgta. 25 de Mayo y Juan Gutierrez de la Concha

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORCENTAJE	SUP. AFECTADA
84	1	6,42	0,003058614	44,22
83	6	8,00	0,003811357	55,10
83	5	12,01	0,0057218	82,72
83	4	12,01	0,0057218	82,72
83	3	12,01	0,0057218	82,72
83	25	20,01	0,009533156	137,82
		2098,99	1,00	14457,00

FOLIO 03

ANEXO III

Obra: Pavimentación Avda. Cnel. Fco. Segui 3º Etapa y Calles Transversales

Sector: Avda. Segui entre Fgta. 25 de Mayo y Juan Gutierrez de la Concha

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORCENTAJE	SUP. AFECTADA
57	9	12,50	0,005955245	86,09
57	10	13,00	0,006193455	89,54
57	6	26,20	0,012482194	180,46
58	8	36,58	0,017427429	251,95
58	9	19,88	0,009471222	136,93
58	10	20,62	0,009823772	142,02
58	11	20,57	0,009799951	141,68
58	12 uf 01	5,04	0,002401155	34,71
58	12 uf 02	2,66	0,001267276	18,32
58	12 uf 03	2,66	0,001267276	18,32
58	12 uf 04	2,71	0,001291097	18,67
58	12 uf 05	3,00	0,001429259	20,66
59	6	12,95	0,006169634	89,19
59	4	16,70	0,007956208	115,02
59	7	21,00	0,010004812	144,64
59	8	17,70	0,008432627	121,91
59	9	20,80	0,009909528	143,26
60	5	15,00	0,007146294	103,31
60	6	18,00	0,008575553	123,98
60	7	23,66	0,011272088	162,96
60	8	19,95	0,009504571	137,41
60	9	12,77	0,006083878	87,95
61	6	17,70	0,008432627	121,91
61	7	19,00	0,009051973	130,86
61	8	19,30	0,009194898	132,93
61	9	16,50	0,007860924	113,65
61	10	21,05	0,010028633	144,98
61	11	20,35	0,009695139	140,16
62	7b	16,10	0,007670356	110,89
62	8	19,90	0,00948075	137,06
62	9	19,70	0,009385466	135,69
62	10	19,28	0,00918537	132,79
62	11	18,72	0,008918575	128,94
62	15	16,16	0,007698941	111,30
63	7	13,15	0,006264918	90,57
63	8	17,93	0,008542204	123,49
63	9	17,98	0,008566025	123,84
63	10	18,20	0,008670837	125,35
63	11	18,03	0,008589846	124,18
63	12	16,65	0,007932387	114,68
64	6	17,09	0,008142011	117,71
64	7	20,00	0,009528392	137,75
64	8	21,88	0,010424061	150,70
64	9	18,63	0,008875697	128,32
64	10a	17,17	0,008180125	118,26
65	6a	17,59	0,008380221	121,15
65	7	19,31	0,009199663	133,00
65	8	17,65	0,008408806	121,57
65	9	20,04	0,009547449	138,03
65	10	16,00	0,007622714	110,20
66	7	12,50	0,005955245	86,09
66	8a	12,70	0,006050529	87,47
66	8b	12,70	0,006050529	87,47
66	9	21,14	0,010071511	145,60
66	10	20,70	0,009861886	142,57
66	11	25,99	0,012382146	179,01
66	12a	14,95	0,007122473	102,97
66	13	11,00	0,005240616	75,76
67	6	18,54	0,00883282	127,70
67	7	20,00	0,009528392	137,75